



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 NOV. 2015

R. EX. N° 3215

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por los armadores de las embarcaciones artesanales DON SIXTO, EDEN I y SIXTO ABRAHAM I; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 238/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 13400-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 159/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 952 y N° 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 05 y N° 391; ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 510 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales citadas en Visto, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 510 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO-ARMAR A.G., RAG N° 320-10, domiciliada en calle Concepción N° 120, Oficina N° 801, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales que se indica, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada.

La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señalan, fraccionadas de la manera que en cada caso se indica:

"ARMAR A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder Sardina común (ton)
CRISTIAN ALVAREZ SOTO	ORION IV	954566	40
ALFONSO SEGUNDO ALVAREZ ALVARADO	ORION I	960012	130
ANGEL CUSTODIO ALVARADO ALVARADO	OCEANI III	951804	340

"Embarcaciones cesionarias"

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
SIXTO IRRIBARRA SIERRA	DON SIXTO	956996	200
SIXTO IRRIBARRA SIERRA	EDEN I	960104	110
REBECA MARTINEZ SALAS	SIXTO ABRAHAM I	926655	200

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-ARMAR A.G. por la siguiente:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	41,832	48,605	90,437

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ORION I (RPA 960012)	15749973-4	CLAUDIO ALVAREZ SOTO
	12759164-4	CRISTIAN ALVAREZ SOTO
	12760907-1	FRANCISCO RALIL CARCAMO
	13407427-2	CESAR ALVAREZ SOTO
	13407428-0	VICTOR ALVAREZ SOTO
ORION IV (RPA 954566)	12759164-4	CLAUDIO ALVAREZ SOTO
	8738537-K	LUIS CARDENAS NONQUE
	13407427-2	CESAR ALVAREZ SOTO
	14346853-4	ALEX ALVAREZ SOTO
OCEANI III (RPA 951804)	12076444-6	LUIS ALVARADO MANSILLA
	10431885-1	JOSE VILLARROEL MARTINEZ
	16194603-6	VICTOR ZAMORANO SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MPT

